LLAMADO MOPC N° 33/2019

TRABAJOS DE ILUMINACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE LAS RUTAS NACIONALES
ID Nº 364518

NOTA ACLARATORIA 2

Asunción, 23 de mayo de 2019

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes:

1. **CONSULTA:**
   Solicitamos modificación del Criterio de Experiencia Especifica, de modo a que las empresas que vienen realizando este tipo de trabajo, pero no son fabricantes, puedan participar en el presente llamado, en vista que el ítem de provisión de columnas normalmente no sobrepasa el 20% del monto del contrato.
   Específicamente nos referimos a la modificación de los siguientes puntos
   1. Se elimine el literal a) de Experiencia Especifica
   2. Que se modifique el literal b) de modo que se considere el montaje de lámparas de descarga (vapor de sodio y/o vapor de mercurio) como válido.
   3. Que se modifique el literal c) de modo a que la modalidad permitida sea también la de contrato por ítem, no solo llave en mano.

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Adenda 2.

2. **CONSULTA**:
   Solicitamos la prórroga de la fecha de presentación de Ofertas. Esta solicitud la realizamos a los efectos de contar con un tiempo razonable para realizar evaluaciones, y así elaborar una oferta que redunde en beneficio de las partes.

RESPUESTA: Se procedió a modificar la fecha mediante Adenda 3.

3. **CONSULTA**:
   Capacidad en Materia de Equipos. Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: (1) Un equipo de montaje. Favor revisar este requisito, no nos queda claro a qué equipo se refiere.

   RESPUESTA: Los equipos de montaje se refieren a los equipos necesarios para instalar los paneles solares y los artefactos de iluminación, como por ejemplo: arnes de seguridad, llaves de boca, llave tubo, entre otros. Se agregó mediante Adenda 4.

4. **CONSULTA**:
   En el ítem 5 Experiencia Especifica en Obras de la Sección II. Criterios de Calificación y Evaluación, se establece como condición de participación que el oferente haya tenido tres contratos similares con la contratante.
   "Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la administración Contratante en al menos 3 (tres) contratos, durante los últimos 10 (diez) años, similares a las obras propuestas.
   Considerando que la obra es de iluminación y que el contratante comúnmente incluye en los llamados de obras viales las obras eléctricas necesarias, siendo la Administración Nacional de Electricidad la institución que más contratos similares emite, consideramos que la limitación de que el Oferente haya ejecutado 3 (tres) contratos de iluminación exclusivamente con el MOPC no garantiza la capacidad ni experiencia del Oferente, sino que solo reduce la cantidad de Oferentes.

Jefa Interina Dpto. Gestión de Contrataciones
Lincy Maida Vera
Directora
DOC MOPC

RESPUESTA: Se aclara que los contratos pueden ser de instituciones públicas y/o privadas, se agregó mediante Adenda 4.

5. **CONSULTA:**
En el ítem 5 Experiencia Especifica en Obras de la Sección II. Criterios de Calificación y Evaluación, se establece que la similitud de los contratos a considerarse como experiencia para este llamado "Debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos a la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la sección V Alcance de obras".
Solicitamos a la Contratante que aclare a que se refiere con "Escala Física" y "Tecnológica".
Siendo el alcance de las obras según el ítem 1 de la sección III. Alcance de Obras es de 1250 columnas metálicas de alumbrado público con luces LED y alimentación solar, en distintas zonas del país, consultamos cuales serían los contratos del MOPC similares.

RESPUESTA: Se considerarán similares "Escala Física" y "Tecnológica", los contratos que cumplan con lo descrito en la Adenda 2 punto 1 SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:
La similitud debe basarse en la ejecución de las siguientes actividades:

a) Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de estructuras metálicas tubulares de 10 (diez) metros de altura como mínimo con sus respectivos artefactos de alumbrado para iluminación, incluyendo las obras eléctricas y civiles necesarias.

b) Suministro y montaje de equipos de iluminación tipo LED.

c) Iluminación perimetral con artefactos de alumbrado en la modalidad llave en mano, incluyendo las estructuras de soporte, componentes de alumbrado, instalaciones eléctricas de alimentación y obras civiles necesarias.

Observación: Para el cumplimiento del requisito: "al menos tres [3] contratos, durante los últimos diez [10] años", al menos un contrato debe cumplir con el ítem a). Los demás contratos podrán ser cualquiera de los ítems a), b), c).

6. **CONSULTA:**
En el ítem 5 Experiencia Especifica en Obras de la Sección II. Criterios de Calificación y Evaluación, además de limitar la participación a oferentes que hayan tenido tres contratos similares con el MOPC, se define esta similitud de la siguiente manera a) Fabricación, montaje y puesta en funcionamiento de estructura metálicas tubulares de 10 (diez) metros de altura como mínimo con sus respectivos artefactos de alumbrado para iluminación de carreteras o plataformas, incluyendo las obras eléctricas y civiles necesarias".
Este criterio limita aún más la cantidad de oferentes pues generalmente las empresas abocadas al servicio de construcción no son fabricantes de las estructuras o equipos que requieren las obras, por lo que solicitamos que la condición de fabricación sea sustituida por el de provisión o la presentación de planillas de datos garantizados emitidos por el fabricante.

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Adenda 2

7. **CONSULTA:**
ISO INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR ESTANDARDIZATION.
El fabricante de columnas metálicas deberá contar con los certificados que lo habiliten en las siguientes normas ISO 9001:2015 Quality Management e ISO 14001:2015- Enviromental Management System en la fabricación de Estructuras Metálicas, para lo cual será necesario la

Lic. Lizza M. Rojas A.
Jefa Interina
Dpto. Gestión de Contrataciones

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

presentación de la copia de dichos certificados juntos con su Oferta, de manera a garantizar la calidad y trazabilidad del suministro.
Solicitamos nos precisen si es de carácter sustancial la certificación de ambas normas tanto la de ISO 9001:2015 y la ISO 14001:2015, ya que actualmente solo contamos con el certificado de implementación de la ISO 9001:2015.

RESPUESTA: Debido a la naturaleza del proyecto, el Fabricante de estructuras metálicas deberá contar con ambas certificaciones de manera que se garantice la calidad del producto y la protección del medio ambiente a la hora de la fabricación.

8. **CONSULTA:**
En las especificaciones técnicas específicas en el ítem 1.22 Baterías de Litio, se menciona que el voltaje del sistema es de 15 V y en el ítem 1.13 Artefacto de Alumbrado con tecnología LED se menciona que el voltaje de entrada es DC24-65 V. El voltaje de la batería debería estar en el rango de voltaje del artefacto.
Solicitamos aclarar cuál es el voltaje correcto.
Respecto a este punto las Baterías de 15 V. no se encuentran en nuestro mercado y los sistemas de 24 V. son frecuentes utilizados, lo que nos hace entender que el sistema sería de 24 V.

RESPUESTA: El voltaje de carga entre el panel solar y la batería debe ser de 15 V y la salida de la batería al artefacto Led dentro del rango DC 24 - 65 V de manera a garantizar el tiempo de funcionamiento y la vida útil solicitado en las Especificaciones Técnicas.

9. **CONSULTA:**
Considerando que el llamado de referencia esta categorizado en el Rubro de 21 – Construcción, Restauración o remodelación y reparación de inmuebles, solicitamos que la experiencia solicitada sea dirigida al Rubro del llamado siendo que actualmente exige una experiencia como Fabricante de Brazos, lo cual no está mencionado con la naturaleza del llamado y limita la participación de las Empresas expertas en el Rubro.

Actualmente exige:
La similitud debe basarse en la ejecución de las siguientes actividades:
a) Fabricación, montaje y puesta en funcionamiento de estructuras metálicas tubulares de 10 (diez) metros de altura como mínimo con sus respectivos artefactos de alumbrado para iluminación de carreteras o plataformas, incluyendo las obras eléctricas y civiles necesarias.
b) Suministro y montaje de equipos de iluminación tipo LED
c) Iluminación perimetral con artefactos de alumbrado, instalaciones eléctricas de alimentación y obras civiles necesarias.

A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70 %, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.
De los contratos mencionados al menos 1(uno) debe haber ejecutado las cantidades siguientes:
a) Proyecto de ingeniería y cálculo, fabricación de estructura metálicas tubulares de al menos 10 (diez) metros de altura, instalación eléctrica general, obras civiles con fundaciones y puestas en servicio para iluminación de carreteras o plataformas.

Sugerimos:
a) Empresas con Categoría "A" en ANDE y haber realizado Trabajos Similares al llamado

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Adenda 2.

Lic. Liz M. Borja
Jefa Interina
Dpto. Gestión de Contratación

Lic. Lindy Lorena Vera
Directora
UOC - MOPC

10. CONSULTA:

Considerando que próximamente el 60% de las empresas contratistas que están prestando servicios similares a los requeridos en el llamado de referencia, que fueron categorizados por la ANDE, y los contratos de distribución de energía eléctrica en los últimos diez años, es imposible que las empresas con mayor experiencia en este rubro alcancen la facturación promedio anual requerida. Para salvar este propósito, sugerimos distribuir la inversión en lotes de menor monto de la siguiente manera:

LOTE 1 Circunvalación de Paraguarí
LOTE 2 Cruce Arroyo Caañave
LOTE 3 Circunvalación de Carapegua
LOTE 4 Cruce de Rutas Mariscal José F. Estigarribia y Paraguarí – Villarrica
LOTE 5 Cruce de Rutas Tebicuary Itape y Paraguarí – Villarrica
LOTE 6 Circunvalación Mbocayaty
LOTE 7 Desvió a Yataity
LOTE 8 Desvió a San Salvador Borja Iturbe
LOTE 9 Circunvalación Ñumi
LOTE 10 Desvió a Gral. Garay
LOTE 11 Crece de Rutas Fram La Paz y Graneros Del Sur
LOTE 12 Cruce de Rutas Graneros del Sur y Dr. Juan León Mallorquín (Ruta 6)
LOTE 13 Desvió a Iruña
LOTE 14 Desvió a Naranjal
LOTE 15 Desvió a José Troche
LOTE 16 Desvió a Valenzuela
LOTE 17 Desvió a Piribebuy
LOTE 18 Desvió a Emboscada

Además, esto permitirá la participación de más Oferentes y tendrá oportunidad las PYMES

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Se recuerda que los oferentes que no puedan cumplir por si solos los requerimientos estipulados en los Criterios de Evaluación, recomendamos considerar la posibilidad de consorciamientos con otras empresas a fin de poder cumplir con los Requisitos de Calificación.

11. CONSULTA:

Atendiendo a que el Sistema de Adjudicación es por la totalidad de las obras requeridos, el oferente deberá cotizar en el Formulario de la Oferta por el total, por tanto consultamos a la convocante ¿Cuál será el criterio de evaluación correspondiente para la aplicación de márgenes de preferencia para aquellos productos que sean de fabricación nacional y cuales puedan presentar su debido certificado de origen emitido por la autoridad competente?

RESPUESTA: Se requiere el Certificado de Origen Nacional para los componentes de fabricación Nacional.

Lincy Lucena Vera
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Liz M. Borja
Jefa Interina
Dpto. Gestión de Contratación